



Ayuntamiento de **La Oliva**

BANDO

Por medio del presente, y en relación al art. 16.1 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, **HAGO SABER A TODOS/AS LOS/AS EXTRANJEROS/AS NO COMUNITARIOS/AS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE**, que deben renovar la inscripción padronal cada dos años, compareciendo personalmente en cualquiera de las oficinas municipales indicadas al pie.

En caso de no formalizar la renovación, su inscripción será objeto de baja por caducidad de acuerdo con lo establecido en la Instrucción I.8 de la Resolución de 28 de abril de 2005.

Por otra parte, y conforme a lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación de las de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y en relación a las especificaciones y aclaraciones complementarias sobre las propuestas de actuaciones informadas por el Consejo de Empadronamiento, **HAGO SABER A LOS/AS EXTRANJEROS/AS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A RENOVAR SU INSCRIPCIÓN (NACIONALES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA, ISLANDIA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA, SUIZA Y DE OTROS ESTADOS CON TARJETA DE RÉGIMEN COMUNITARIO O CON AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE)**, que están sujetos/as a la confirmación periódica de la residencia en el municipio en periodos de cinco o de dos años, dependiendo de si las personas interesadas están inscritas o no en el Registro Central de Extranjeros.

Como resultado de la no confirmación de su residencia, causará baja en el padrón de habitantes por inscripción indebida.

En La Oliva, a 17 de noviembre de 2016.

EL ALCALDE PRESIDENTE



Fdo. Pedro M. Amador Jiménez.

OFICINAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Ayuntamiento de La Oliva.
C/ Emilio Castellot, nº 2. – La Oliva
Teléfono: 928.86.19.04.

Tenencia de Alcaldía.
Plaza María Santana Figueroa-Corralejó.
Teléfono: 928.53.61.31.